



Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)

RESOLUCIÓN de la presidenta del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se modifica la Resolución de 29 de octubre de 2025, de la presidenta del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a las entidades gestoras de clústeres económicos e industriales de la Comunitat Valenciana y se procede a su convocatoria en régimen de concurrencia competitiva con cargo al ejercicio 2025 y 2026.

Con posterioridad a la publicación de la Resolución de 29 de octubre de 2025, se ha considerado procedente introducir una serie de modificaciones puntuales en el anexo de bases reguladoras con el fin de reforzar la eficacia de la línea de ayudas, asegurar su plena coherencia con el marco estratégico de la política de clústeres de la Comunitat Valenciana y adecuar su aplicación a las necesidades reales del ecosistema clúster.

Se ha constatado la necesidad de modificar la *Base 4. Requisitos que deberán cumplir los beneficiarios y forma de acreditarlos* con el fin de habilitar expresamente que, en el marco de los Programas III y IV, puedan ser beneficiarias no solo las entidades sin ánimo de lucro ya constituidas, sino también aquellas entidades que se encuentren en proceso de constitución como futuras entidades gestoras de clústeres económicos o industriales.

Esta previsión responde a la naturaleza de estas ayudas como incentivos públicos, orientados no solo a consolidar estructuras existentes, sino también a estimular la creación de nuevos clústeres.

Asimismo, y como consecuencia necesaria de la modificación anterior, se ha considerado preciso ajustar el contenido del apartado 1 de la *Base 10. Justificación de las ayudas: Periodos de elegibilidad de gastos y pagos, modalidad y plazos de justificación. Pago de la subvención*, para garantizar que los gastos subvencionables se realicen, en cualquier caso, por entidades plenamente constituidas, facilitando la comprobación en la fase de justificación y asegurando la coherencia con las exigencias de auditoría y control.

Como consecuencia de la modificación de las bases arriba citadas, se hace necesario modificar asimismo el anexo II de la convocatoria contenida en la Resolución de 29 de octubre, en el sentido de ampliar el plazo de presentación de solicitudes al nuevo colectivo de beneficiarios resultante.

De acuerdo con el Decreto 4/2013 de 4 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) corresponde al IVACE establecer, gestionar y tramitar líneas de ayuda e incentivos dirigidos a la creación, modernización e internacionalización de las empresas valencianas, y de conformidad con el artículo 165.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, así como con las competencias que me atribuye el artículo 160.2.b) de dicha Ley, previo informe de la Abogacía de la Generalitat y de la Intervención General,

RESUELVO

Primero. Modificación de la Base 4. Requisitos que deberán cumplir los beneficiarios y forma de acreditarlos

Se modifica la *Base 4* del anexo de bases reguladoras para incluir un nuevo apartado 2 bis con la siguiente redacción:

«2 bis. También podrán obtener la condición de beneficiarias, en el marco de los Programas III y IV, las entidades sin ánimo de lucro que se encuentren en proceso de constitución en el momento de presentar la solicitud o que se hayan constituido transcurrido el 28 de noviembre de 2025, debiendo acreditar junto a la solicitud en caso de que estuvieran pendientes de inscripción:



a) acta constituyente o acuerdo formal de constitución por parte de las personas jurídicas promotoras.

b) estatutos que hayan de regir su organización y funcionamiento.

c) solicitud de inscripción en el registro público que corresponda a la forma jurídica prevista.

La concesión de la ayuda para las entidades pendientes de inscripción quedará condicionada a la presentación de la efectiva inscripción en el registro correspondiente, así como al cumplimiento de los requisitos previstos en la letra b) del apartado 1 de la base 4 en el caso del Programa III; dicha documentación deberá presentarse en todo caso antes de la finalización del plazo máximo de justificación previsto en esta resolución.»

Segundo. Modificación de la Base 10. Justificación de las ayudas: Periodos de elegibilidad de gastos y pagos, modalidad y plazos de justificación. Pago de la subvención

Se incluye un nuevo apartado en la Base 10.1 en los siguientes términos:

«En el caso de solicitudes presentadas a los programas III y IV por entidades en proceso de constitución, el periodo de elegibilidad comenzará a partir de la fecha de constitución e inscripción de la entidad beneficiaria en el registro correspondiente, no siendo subvencionables los gastos cuya fecha de justificante de gasto o de pago sea anterior a dicha fecha.»

Tercero. Modificación de la Condición tercera. Forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes del anexo II

Se amplía el plazo de presentación de determinadas solicitudes previsto en la convocatoria, quedando el punto 1 de la Condición tercera del anexo II redactado como sigue a continuación:

«1. El plazo para la presentación de las solicitudes se iniciará el día siguiente de la publicación del extracto de la presente Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* (DOGV), y finalizará el 28 de noviembre de 2025 a las 23:59:59 horas. No obstante, para las solicitudes presentadas a los programas III y IV por entidades en proceso de constitución o que se hayan constituido transcurrido el 28 de noviembre de 2025, el plazo finalizará el 30 de enero de 2026 a las 23:59:59 horas.»

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

València,
La presidenta del IVACE

Firmado por Marian Cano Garcia, el
26/11/2025 09:11:46

